



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	1 de Mayo de 1.985	Número 52
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.</small>

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO		CONSEJERIA DE HACIENDA	
		Decreto 135/1985, de 26 de Abril, por el que se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera.	842
Decreto 132/1985, de 26 de Abril, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio.	842	Decreto 136/1985, de 26 de Abril, sobre creación del Grupo de trabajo para la reforma del Régimen Económico Fiscal de Canarias.	844

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 146/1985, de 1 de Mayo, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Esparza Machín. 845

nombra a Don José Lucas Martín de Cáceres, como Director General de Comercio. 845

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

Decreto 137/1985, de 26 de Abril, por el que se dispone el cese de Don José Lucas Martín de Cáceres como Director General de Economía y Comercio. 845

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 139/1985, de 26 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Ricardo Lezcano Escudero como Director General de Tributos. 846

Decreto 138/1985, de 26 de Abril, por el que se

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 140/1985, de 26 de Abril, por el que se

	Pág.		Pág.
nombra a don Juan Carlos Carracedo Gómez como Director General de Medio Ambiente.	846	Decreto 142/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don Antonio Juan Alfonso Quirós, como Director Territorial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife.	846
CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES			
Decreto 141/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Doña María Luisa García Van Isschot, como Director Territorial de Transportes de Santa Cruz de Tenerife.	846	Decreto 143/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don Jesús María Charlen Bonet, como Director Territorial de Turismo de Las Palmas.	846

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 15 de Abril de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, desarrollando el Calendario Escolar de finalización de actividades del presente curso 1984-85 en todos los niveles educativos.	847
--	-----

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

356 *DECRETO 132/1985, de 26 de Abril, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio.*

El Decreto 422/1984, de 13 de Abril, regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Comercio.

Razones de operatividad en la estructura de los órganos superiores de la Consejería, aconsejan la derogación parcial del mencionado Decreto, suprimiendo la Dirección General de Economía y Comercio y creando dos nuevos órganos superiores, la Dirección General de Economía y la Dirección General de Comercio, al tiempo que de esta forma, se opera una mayor eficacia en la gestión de las competencias asignadas a la Consejería de Economía y Comercio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985

D I S P O N G O:

Artículo único.— Se crean, en el seno de la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Economía y la Dirección General de Comercio, las cuales ejercerán en su respectivo ámbito las funciones encomendadas hasta ahora a la Dirección General de Economía y Comercio, que se suprime por la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Por el Consejero de Economía y Comercio se someterá al Gobierno de Canarias un proyecto de Decreto por el que se desarrollen las funciones asignadas a los diversos órganos de la Consejería a fin de adaptarlas a su nueva estructura orgánica.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y
COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

CONSEJERIA DE HACIENDA

357 *DECRETO 135/1985, de 26 de Abril, por el que se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera.*

En el marco de las relaciones interadministrativas previstas en el artículo 55 de la Ley 7/1984, de 2 de

Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del respeto a los principios en él contenidos, resulta necesario establecer los cauces iniciales para abordar y definir un marco adecuado de encuentro entre las Administraciones Insulares y Comunitaria, a fin de establecer un intercambio de información así como la comunicación interadministrativa en aquellos temas que más incidencia tienen en el ámbito socio - económico regional.

Desde esta perspectiva se hace preciso crear un órgano colegiado en el que se concrete la colaboración y cooperación entre las Entidades Insulares Canarias y la Administración Autónoma como elemento idóneo de participación y aproximación de criterios en cuantas decisiones objetivas de política económica regional puedan adoptarse en el futuro tendentes a la plasmación de los principios rectores contenidos en el artículo 5.2 c) y d) del Estatuto de Autonomía y como paso previo para la consecución de una adecuada planificación económica regional de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 del mismo Texto Legal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

D I S P O N G O

Artículo 1º.- En el marco de las relaciones de información recíproca entre las Entidades Insulares y la Administración Autónoma y al objeto de establecer los cauces idóneos que permitan la participación de aquéllas en los objetivos de la política económica regional conforme establecen los artículos 5.2. c) y d) del Estatuto de Autonomía, se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera de Canarias.

Artículo 2º.- Como órgano de consulta del Gobierno de Canarias, el Consejo de Política Fiscal y Financiera tiene por objeto el intercambio recíproco de información fiscal y económico - financiera que afecte a todo el sector público de competencia de la Administración Autónoma y al ámbito de la Administración Insular de Canarias.

Artículo 3º.- Corresponde al Consejo de Política Fiscal y Financiera los siguientes cometidos:

- a) Información conjunta de carácter fiscal y financiero.
- b) Previsiones en relación al endeudamiento público insular y autonómico, así como el seguimiento y evaluación de resultados de los mismos.
- c) Medidas tendentes a la armonización tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Armonización de criterios en orden a la política

presupuestaria y la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma con la de los Cabildos Insulares.

e) Informar los estudios sobre actualización y reforma del régimen económico - fiscal para Canarias.

f) Armonización o conjunción de criterios en la política de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

Artículo 4º.- 1. El Consejo de Política Fiscal y Financiera de Canarias actuará en Pleno.

2. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Hacienda.

- Vicepresidente 1º: El Consejero de Economía y Comercio.

- Vicepresidente 2º: El Consejero de la Presidencia.

- Vocales: Los Presidentes de los siete Cabildos Insulares Canarios.

- Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, con voz pero sin voto.

3. El Pleno podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas y Grupo de Trabajo cuya composición y funcionamiento se determinará por aquél.

Artículo 5º.- 1. El Consejo de Política Fiscal y Financiera, elaborará su Reglamento de Régimen Interior que será aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

2. Provisionalmente y hasta tanto se establezcan dichas normas de funcionamiento, se regirá por las establecidas para los órganos colegiados en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

358 *DECRETO 136/1985, de 26 de Abril, sobre creación del Grupo de trabajo para la reforma del Régimen Económico - Fiscal de Canarias.*

Como consecuencia de la ampliación de la Comunidad Económico Europea con la incorporación, entre otros, del Estado español como miembro de pleno derecho, se van a operar profundas reformas en casi todos los ámbitos jurídicos estatales que, en gran medida, afectan, en lo que a esta Comunidad Autónoma se refiere, primordialmente, a su régimen económico - fiscal especial recogido en la Ley 30/1972, de 22 de Julio.

Dentro de la reforma jurídica aludida merece especial mención la futura implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el área peninsular española, por cuanto ello va a tener notables repercusiones en el sistema de arbitrios canarios, que es preciso conocer a través de un riguroso estudio que permita elevar al Ejecutivo regional y a cuantos órganos competa las pertinentes propuestas de modificación o sustitución, en su caso, de los hechos impositivos que constituyen la fuente peculiar de ingresos con que están dotados los Cabildos y Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

Con esta finalidad nace el Grupo de Trabajo para la Reforma del Régimen Económico - Fiscal de Canarias, cuya vigencia se ha previsto sea limitada a la fecha de ingreso del Estado español en la Comunidad Económico Europea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Artículo 1º.- Se crea el Grupo de Trabajo para la reforma del Régimen Económico Fiscal de Canarias en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma al objeto de estudiar y elaborar las propuestas a elevar al Gobierno de Canarias y a los órganos competentes en relación a la incidencia y repercusión en el Régimen Económico Fiscal de la entrada de España en la Comunidad Económico Europea.

Artículo 2º.- Corresponde al Grupo de Trabajo el estudio, dictámen y articulación en un texto normativo de las siguientes materias:

- a) Arbitrio de Entrada y Lujo.
- b) Tarifa Especial.
- c) Reglas de Origen.
- d) Régimen de las relaciones comerciales de Canarias en el área peninsular y comunitario.
- e) Régimen de la imposición directa e indirecta estatal.

f) Régimen económico.

Artículo 3º.

1.- El Grupo de Trabajo funcionará en Pleno y en Ponencias Técnicas.

2.- El Pleno estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Consejero de Hacienda.

- Vicepresidente:

El Consejero de Economía y Comercio.

- Vocales:

El Director General de Tributos.

El Director General de Economía.

El Director General de Comercio.

El Director General de Administración Territorial.

El Director General de Industria y Energía.

El Secretario General Técnico de Agricultura y Pesca.

Un miembro de la Ponencia Técnica que actuará como ponente con voz, pero sin voto.

Artículo 4º.

1.- El Grupo de Trabajo constituirá en su seno una Ponencia Técnica encargada de la preparación de los estudios, dictámenes y propuestas a que se refiere el artículo 2º para su elevación al Pleno conforme al calendario establecido al efecto.

2.- Dicha Ponencia Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Hacienda.

- Dos representantes de la Consejería de Economía y Comercio.

- Dos representantes de la Consejería de la Presidencia.

- Dos representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 5º.- La Secretaría del Grupo de Trabajo y de la Ponencia Técnica será ejercida por un funcionario

de la Consejería de Hacienda designado por la Presidencia y le corresponderá la elaboración de las actas de las sesiones autorizándolas con su firma y visadas por la Presidencia, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados, y la custodia de la documentación y, en general, velar por el régimen y el adecuado funcionamiento de los acuerdos y sesiones.

Artículo 6°.

1.- El Grupo de Trabajo elaborará sus normas de funcionamiento, atendiendo a principios de máxima eficacia y funcionalidad en el ejercicio de sus competencias.

2.- Provisionalmente y hasta tanto se establezcan dichas normas de funcionamiento, se regirá por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidos en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7°.- El Grupo de Trabajo creado por el,

presente Decreto concluirá sus estudios y elevará sus propuestas antes del día 1 de Enero de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Segunda.- En el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente disposición habrá de constituirse el Grupo de Trabajo a que alude el artículo 1°.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

359 *DECRETO 146/1985, de 1 de Mayo, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Esparza Machín.*

En uso de las facultades que me confiere el Art. 3 del Decreto 392/1984, de 16 de Marzo, sobre regulación del Gabinete de la Presidencia del Gobierno,

D I S P O N G O

Nombrar a Don Rafael Esparza Machín, Asesor de la Presidencia del Gobierno.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

360 *DECRETO 137/1985, de 26 de Abril, por el que se dispone el cese de Don José Lucas Martín de Cáceres, como Director General de Economía y Comercio.*

A propuesta del Consejero de Economía y Comercio

y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de Don José Lucas Martín de Cáceres, como Director General de Economía y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y
COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

361 *DECRETO 138/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don José Lucas Martín de Cáceres, como Director General de Comercio.*

A propuesta del Consejero de Economía y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985

Vengo en nombrar, a Don José Lucas Martín de Cáceres, como Director General de Comercio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y
COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

CONSEJERIA DE HACIENDA

362 *DECRETO 139/1985, de 26 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Ricardo Lezcano Escudero, como Director General de Tributos.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Ricardo Lezcano Escudero, como Director General de Tributos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

363 *DECRETO 140/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don Juan Carlos Carracedo Gómez, como Director General de Medio Ambiente.*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Juan Carlos Carracedo Gómez, como Director General de Medio Ambiente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

364 *DECRETO 141/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Doña María Luisa García Van Isschot, como Director Territorial de Transportes en Santa Cruz de Tenerife.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985

Vengo en nombrar, a Doña María Luisa García Van Isschot, como Director Territorial de Transportes en Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

365 *DECRETO 142/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don Antonio Juan Alfonso Quiros, como Director Territorial de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar a Don Antonio Juan Alfonso Quiros, como Director Territorial de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

366 *DECRETO 143/1985, de 26 de Abril, por el que se nombra a Don Jesús María Charlen Bonet, como Director Territorial de Turismo en Las Palmas.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Jesús María Charlen Bonet, como Director Territorial de Turismo en Las Palmas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

367 RESOLUCION de 15 de Abril de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, desarrollando el Calendario Escolar de finalización de actividades del presente curso 1984 - 85 en todos los niveles educativos.

La Orden de la Consejería de Educación de 1 de Junio de 1984 estableció el calendario escolar para el curso 1984 - 85. En su artículo quinto la Orden fijó la finalización de las actividades ordinarias el 30 de Junio de 1985 y en su artículo sexto facultó a la Dirección General de Ordenación Educativa a dictar las Resoluciones oportunas para desarrollar el calendario en lo que se considere necesario. A fin de conseguir la imprescindible homogeneidad y coordinación en el funcionamiento de los Centros, resulta obvia la necesidad de desarrollar el calendario en un aspecto tan importante como es la finalización de las actividades, bien sea las ordinarias del mes de Junio, como las extraordinarias del mes de Septiembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1) El último día de actividad académica, entendiendo como tal no sólo la impartición de clases sino también las pruebas finales, en todos los Centros Docentes, tanto de carácter público como privado, dependientes de la Consejería de Educación será el siguiente:

1.1. Nivel educativo de Preescolar, Enseñanza General Básica y Formación Profesional: Día 19 de Junio.

1.2. Nivel educativo de Bachillerato, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Día 7 de Junio.

2) Las pruebas de Suficiencia en los Centros de Bachillerato se celebrarán entre los días 17 y 19 de Junio, ambos inclusive.

3) Entre los días 25 y 28 de Junio, ambos inclusive, los Centros dedicarán al menos un día a atender las recla-

maciones de padres y alumnos sobre las calificaciones finales.

4) En el nivel educativo de Preescolar y Enseñanza General Básica los Centros funcionarán en régimen de Jornada continuada desde el 17 de Junio obligatoriamente y desde el día 10 voluntariamente. En los Centros Públicos la decisión del comienzo de la Jornada continuada antes del día 17 ha de ser adoptada por el Consejo de Dirección.

El horario de permanencia del Profesorado de los Centros docentes públicos durante la Jornada continuada será de 9 a 14 horas.

5) Las actividades extraordinarias del mes de Septiembre se desarrollarán dentro del periodo siguiente:

5.1. En el Nivel educativo de Preescolar y Enseñanza General Básica entre los días 2 al 6, ambos inclusive.

Los Directores de los Centros organizarán las actividades durante estos días de modo que el día 7, inexcusablemente, se entreguen a los alumnos que deseen formalizar la matrícula en el Primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, en la Formación Profesional de Primer grado o en cualquiera de las Enseñanzas impartidas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, los correspondientes certificados.

5.2. En los niveles de Formación Profesional, Bachillerato, y en los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de los días 2 al 13 de Septiembre, ambos inclusive.

6) Los correspondientes Servicios de Inspección velarán para que este calendario se cumpla en los términos establecidos por la presente Resolución.

7) Ningún Centro docente puede alterar las fechas establecidas en este calendario sin autorización previa de las Direcciones Territoriales.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.